



H. CABILDO DE COLIMA

Presente

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los CC. Municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos e), i) y j); 51, fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2°, 5° fracción VI y VII, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, memorándum número S-63/2014, de fecha 06 de febrero del 2014, mismo que fue turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la petición que suscribe la Directora de Asuntos Jurídicos LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, quien hace llegar el expediente del C. JUAN MANUEL GUTIERREZ OROSCO, en el que solicita la autorización para la desincorporación y escrituración a su favor, del lote 09, manzana 16 (catastralmente manzana 03), ubicado en la calle Zacapoaxtla No. 150, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza.

SEGUNDO.- Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el memorándum DAJ-42/2014, que suscribe la LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, Directora de Asuntos Jurídicos de esta Entidad Municipal, en el que solicita sea turnado a esta Comisión el expediente del C. JUAN MANUEL GUTIERREZ OROSCO, para que se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación y autorización de escrituración, respecto al lote 09, manzana 16 (catastralmente manzana 03), identificado con la clave catastral 02-01-52-003-009-000, ubicado en la calle Zacapoaxtla No. 150, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta Ciudad, con una superficie de 97.37 M². Adjuntando también después de haber sido cotejadas con las originales, mismas que obran en poder de la Dirección de Asuntos Jurídicos, las documentales siguientes:

- 1.- Solicitud de escrituración
- 2.- Copia del pago del impuesto predial 2014.
- 3.- Copia del pago de agua potable.
- 4.- Copia del Contrato de compraventa a favor del C. JUAN MANUEL GUTIERREZ OROSCO.
- 5.- Copia de la Constancia de no adeudo expedida por la Tesorería Municipal por concepto de la compra del lote.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012-2015

SALA DE REGIDORES

6.- Copia de identificación oficial del solicitante

TERCERO.- Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente del **C. JUAN MANUEL GUTIERREZ OROSCO**, acreditándose lo siguiente:

I.- Petición de fecha 04 de febrero de 2014, realizada por el **C. JUAN MANUEL GUTIERREZ OROSCO**, en el que solicita de este H. Ayuntamiento de Colima, se autorice a su favor la desincorporación y escrituración del lote 09, manzana 16 (catastralmente manzana 03), ubicado en la calle Zacapoaxtla No. 150, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad, con una superficie de **97.37 M²**.

II.- El peticionario acredita su interés jurídico, al presentar el contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio de fecha 12 de junio de 2006, signado por parte del H. Ayuntamiento de Colima por los CC. LEONCIO A. MORAN SANCHEZ, SALVADOR CARDENAS MORALES Y ENRIQUE SILVA ALCARAZ, en su carácter de Presidente, Secretario y Sindico respectivamente y por la otra parte en su carácter de comprador el **C. JUAN MANUEL GUTIERREZ OROSCO**.

III.- Constancia de fecha 04 de febrero del 2014, suscrita por el Tesorero Municipal **C.P. RODOLFO LOPEZ VILLALVAZO**, que detalla lo siguiente:

*"Que el **C. JUAN MANUEL GUTIERREZ OROSCO**, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de la compra del lote No. 09 de la Manzana 16 ubicado en la calle Zacapoaxtla No. 150, en la Colonia Ignacio Zaragoza, de esta Ciudad de Colima"*

De lo anterior se comprueba que el peticionario, liquidó en tiempo y forma el costo total del inmueble de referencia.

IV.- Conforme a la cartografía proporcionada por la Dirección de Catastro, mediante oficio No. 02-TMC-C-026/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, signado por el ING. GUILLERMO SEGURA MESINA en su carácter de Director de Catastro Municipal, se informa que el lote no. 09 de la manzana 16 (catastralmente manzana 003), se encuentra identificado con la clave catastral 02-01-52-003-009-000, ubicado en la calle Zacapoaxtla No. 150 del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta Ciudad, tiene una superficie de 97.37 M² y las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte.-** 6.50 metros lineales, con el lote 010;
- Al Sur.-** 5.00 metros y 2.12 metros de un ochavo, con la calle Zacapoaxtla, que es de su ubicación;
- Al Oriente.-** 15.00 metros lineales, con lote 008; y
- Al Poniente.-** 15.00 metros lineales, la calle Batalla de Puebla.



CUARTO.- Que para comprobar la propiedad que tiene el H. Ayuntamiento de Colima, del área en la cual se encuentran los lotes del Fraccionamiento "IGNACIO ZARAGOZA", existe acta de ejecución del Decreto Presidencial de fecha 18 de octubre de 1985, en la que por causa de utilidad pública se expropia al Ejido de "La Estancia" en el municipio de Colima, una superficie de 10-10-14.82, (Diez hectáreas, diez áreas y catorce punto ochenta y dos centiáreas) de temporal a favor del H. Ayuntamiento de Colima., superficie de terreno que fue utilizada, en el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "IGNACIO ZARAGOZA", localizado al oriente de la cabecera municipal colindando al norte, y al oriente con la zona urbana de La Estancia del Municipio de Colima., mismo que fue publicado en fecha 07 de septiembre del año 2002, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". (Se anexa copia).

QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual, esta comisión ha determinado factible proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integran el presente, se acredita fehacientemente el derecho del **C. JUAN MANUEL GUTIERREZ OROZCO**, para solicitar la desincorporación del inmueble que nos ocupa, y por ende, la escrituración a su favor, del lote No. 09 de la manzana 16 (catastralmente 03), ubicado en la calle Zacapoaxtla No. 150 del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45 fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote No. 09, manzana 16 (catastralmente 003), ubicado en la calle Zacapoaxtla No. 150 del Fraccionamiento IGNACIO ZARAGOZA, con clave catastral no. 02-01-52-003-009-000, el cual tiene una superficie de 97.37 M² y las siguientes con las medidas y colindancias:

- Al Norte.-** 6.50 metros lineales, con el lote 010;
- Al Sur.-** 5.00 metros y 2.12 metros de un ochavo, con la calle Zacapoaxtla, que es de su ubicación;
- Al Oriente.-** 15.00 metros lineales, con lote 008; y
- Al Poniente.-** 15.00 metros lineales, la calle Batalla de Puebla.



SALA DE REGIDORES

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutive Primero, a favor del **C. JUAN MANUEL GUTIERREZ OROSCO**, conforme al contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio, de fecha 12 de junio de 2006

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Síndico Municipal, para que signen las escrituras correspondientes.

CUARTO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta del beneficiario y serán tramitados ante el notario de su elección.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 04 cuatro días del mes de marzo del año 2014.

Atentamente

LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL

C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO
Regidora, Presidenta

M.E. JOANA GPE. MUÑOZ SALDIVAR
Síndico, Secretaria

LIC. JULIA LICÉT JIMENEZ ANGULO.
Regidora, Secretaria



MEMORANDUM N° S-63/2014

C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO,
 Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal,
 Presente.

Por instrucciones del Presidente Municipal, le remito el Memorandum DAJ-42/2014, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, mediante la cual turna el expediente del **C. JUAN MANUEL GUTIERREZ OROSCO**, para que se autorice la desincorporación municipal y escrituración del Lote N° 09, Manzana 16, catastralmente 03, identificado con clave catastral N° 02-01-52-003-009-000, ubicado en la calle Zacapoaxtla N° 150, Fracc. Ignacio Zaragoza.

Lo anterior, para que esa Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Colima, Col., 6 de febrero 2014.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,



LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES.

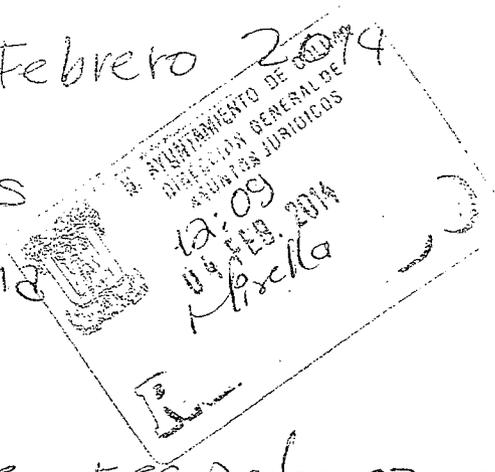
Salvador C. Morales

*Recibi
 ISA
 06/02/14
 12:37*

c.c.p.- M.C. Joana Guadalupe Muñoz Saldívar.- Secretaria de la Comisión.-
 c.c.p.- Lic. Julia Licet Jiménez Angulo.- Secretaria de la Comisión.-
 SCM*vero

Colima Colima 4 Febrero 2014

Director de Asuntos Jurídicos
del H. Ayuntamiento de Colima
Presente.



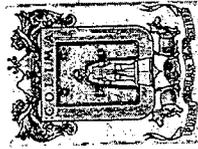
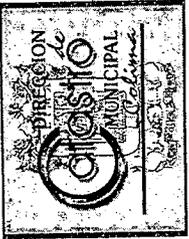
Por medio de la presente respetuosamente me dirijo a usted, para solicitar a este H. Ayuntamiento de Colima, la escrituración del lote No. 09 de la manzana 16 ubicado en calle Zacapoxtla No. 150 en la colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad de Colima.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo y quedo a sus respetables órdenes.

Atentamente
[Handwritten Signature]

c. Juan Manuel Gutiérrez Orozco
CEL. 312 12 12 146

Francisco Ramirez Villarreal 1509
Unidad Autorchista



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
 Direccion de Catastro Municipal

Propietario: GUTIERREZ OROSCO JUAN MANUEL

Calle: ZACAPOAXTLA # 150

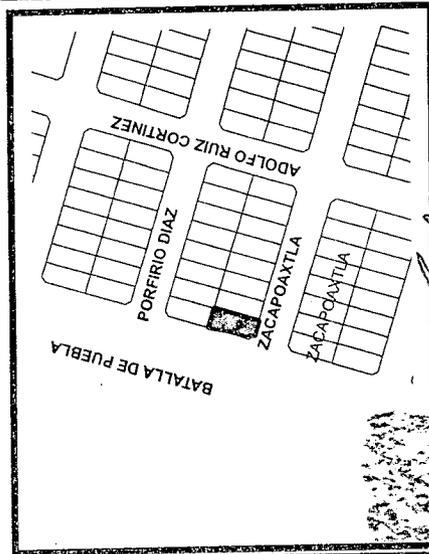
Colonia: IGNACIO ZARAGOZA

Municipio: COLIMA

Superficie: 97.37 m²

Clave Catastral: 02-01-52-003-009-000

LOCALIZACION



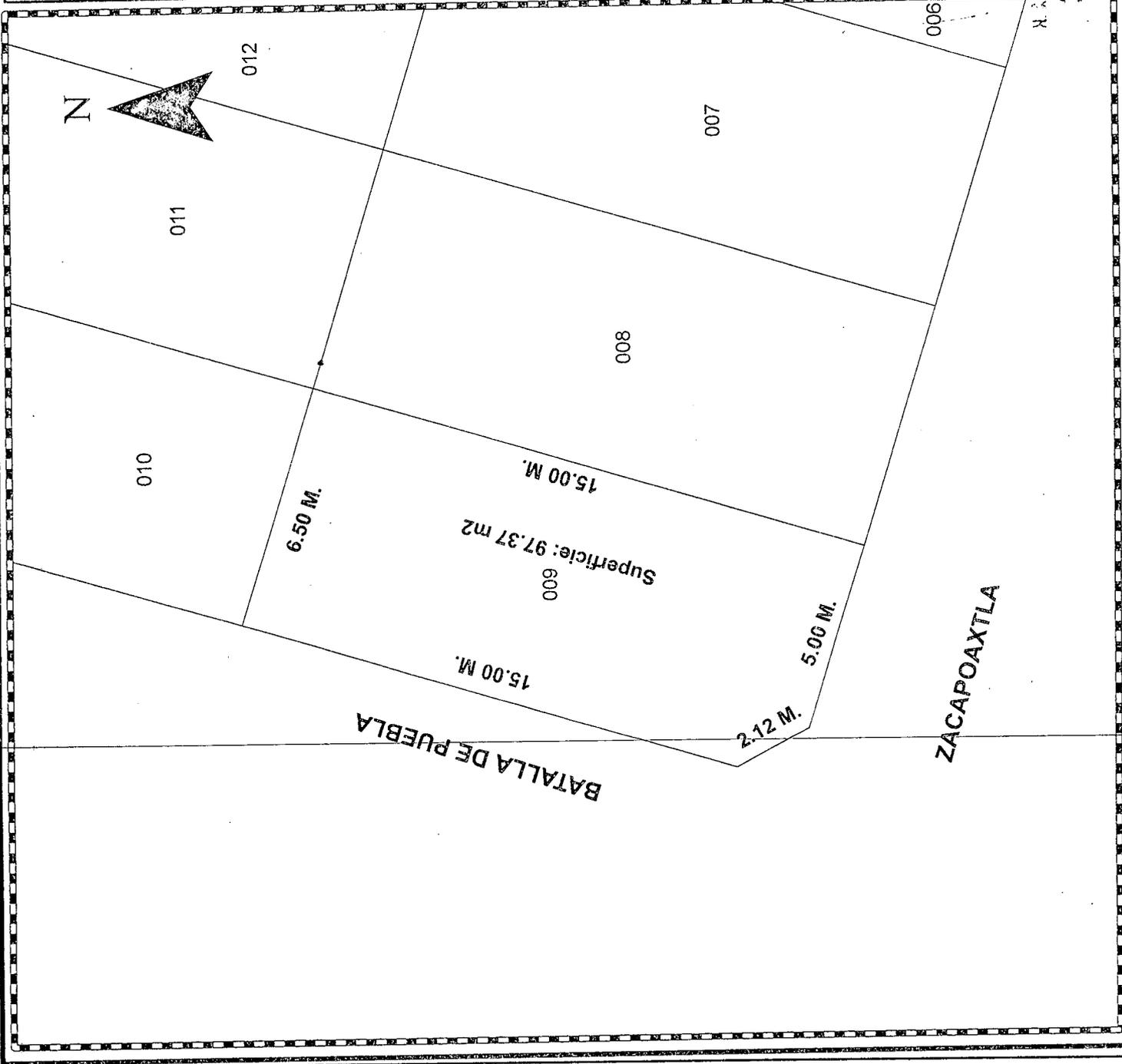
DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE COLIMA

ING. GUILLERMO SEGURA MESINA

FECHA:

FEBRERO 2014

ESCALA: 1:151



Cédula Unica de Registro Poblacional (CURP) No. GUOJ650624HJCTRN07, el cual tiene su domicilio actual ubicado en la calle: Francisco Ramírez Villarreal # 1509, colonia **Antorcha Campesina** de la Ciudad de Colima, Colima, México.

- 2.2 Es una persona de escasos recursos que tiene 4 dependientes económicos a su cargo y carece de una vivienda para su familia.
- 2.3 Conoce el lote de terreno que adquirirá y lo acepta en las condiciones en que se encuentra, el cual se le entrega en este momento la posesión real y material del mismo, a la celebración del presente contrato de promesa de compraventa.
- 2.4 "EL PARTICULAR" se obliga a su costa a introducir los servicios de urbanización tales como: agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación (alumbrado y fuerza).

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. "EL AYUNTAMIENTO" en virtud de este acto promete vender con reserva de dominio al **C. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ OROSCO**, el lote No. 09 de la manzana 16 de la **Colonia IGNACIO ZARAGOZA**, de esta Ciudad de Colima, con una superficie total de 96.37 Mts.² contando con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 6.50 MTS. LINEALES CON EL LOTE NO. 10
- AL SUR: 6: 50 MTS. LINEALES CON LA CALLE: ZACAPOAXTLA
- AL ORIENTE: 15: 00 MTS. LINEALES CON EL LOTE NO. 08
- AL PONIENTE: 15: 00 MTS. LINEALES CON LA CALLE: BATALLA DE PUEBLA
- CLAVE CATASTRAL: ~~02-01-52-016-009-000~~ 02-01-52-003-009-000

SEGUNDA. El Precio de la compraventa es por la cantidad de **\$ 53,000.00** (cincuenta y tres mil pesos en m./n.) la cual será cubierta de la siguiente manera a la Tesorería Municipal: aportar en un plazo no mayor de 3 meses a la firma del presente contrato un 25% del costo total del predio, es decir la cantidad de **\$ 13,250.00** (trece mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m./n.) en tres mensualidades de **\$ 4,416.66** (cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos 66/100 m/n.) cada una y el saldo correspondiente a la cantidad restante de **\$ 39,750.00** (treinta y nueve mil setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) se cubrirá mediante un plazo de en 36 pagos mensuales de **\$ 1,104.17** (Un mil ciento cuatro pesos 17/100 M/N.) que de la misma forma que el anticipo serán depositados en la Tesorería Municipal.

TERCERA. "EL PARTICULAR" se obliga a cubrir el total de los gastos y honorarios por concepto de escrituración del referido lote, la que se otorgará una vez que hayan introducido los servicios básicos

Juan Manuel Gutierrez Oroasco

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

como lo son: agua, luz y drenaje, siendo por cuenta del "PARTICULAR" todos los impuestos, derechos, gastos y honorarios que se causen.

CUARTA. "EL PARTICULAR" se obliga a destinar su lote de terreno para uso exclusivo para habitación, de él y su familia, en ningún caso se destinara a usos que atenten contra la moral, las buenas costumbres o la seguridad de quienes en el habiten o sus vecinos.

QUINTA. "EL PARTICULAR" mientras no haya cubierto la totalidad del precio pactado, no podrá rentar o transferir bajo cualquier título excepto el de herencia, los derechos sobre el lote motivo de este contrato de promesa de compraventa sin la autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

SEXTA. "EL PARTICULAR" asume desde el momento en que recibe su lote, la vigilancia y custodia del mismo, siendo por su cuenta los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento.

SEPTIMA. Son causas de rescisión del presente Contrato de promesa de compraventa, además de las que la Ley señale, las siguientes:

- A) Que "EL AYUNTAMIENTO" compruebe que "EL PARTICULAR" proporcionó datos falsos para adquirir el lote.
- B) Que "EL PARTICULAR" destine el lote que adquiere a un fin distinto, al previsto en este Contrato.
- C) Que "EL PARTICULAR" durante la vigencia del presente contrato, grave o enajene los derechos derivados del mismo, sin previa autorización expresa o por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- D) Que "EL PARTICULAR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato.
- E) Que "EL PARTICULAR" dé en comodato o posesión el terreno a terceros sin la autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

OCTAVA. En caso de rescisión, las partes convienen que las cantidades que por concepto de pago haya efectuado "EL PARTICULAR" se aplicarán como pago de indemnización al Ayuntamiento, comprometiéndose "EL PARTICULAR" a que en caso de demanda por la rescisión del Contrato de promesa de compraventa, desocupará el lote en un término no mayor de 30 días, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión sin necesidad de orden judicial que medie al respecto.

NOVENA. Para los efectos de cualquier notificación en relación al presente contrato, las partes señalarán como domicilios los siguientes:

A) "EL AYUNTAMIENTO" señala el que se ubica en la Calle Gregorio Torres Quintero No. 85 de esta Ciudad de Colima, Colima.

B) "EL PARTICULAR" el del predio que adquirirá por este Contrato de Promesa de compraventa.

Handwritten signature: J. J. Torres Quintero

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

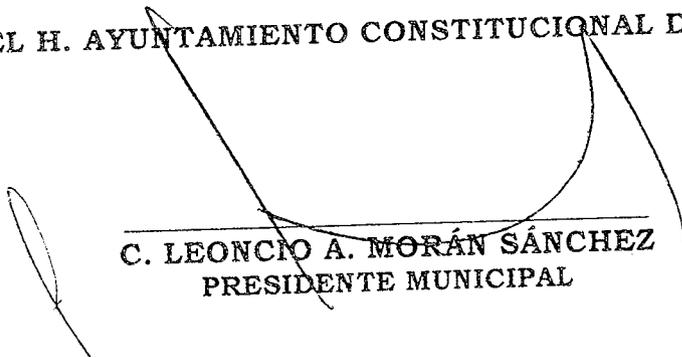
Handwritten mark

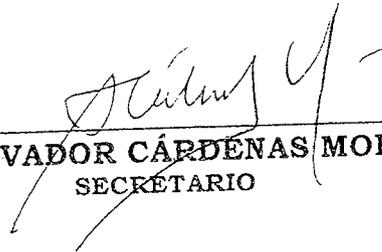
Handwritten mark

DECIMA. Sirve de sustento legal para lo aquí expuesto, lo previsto en los artículos 2134, 2135, 2136 y 2138 del Código Civil en vigor, y para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU ALCANCE, Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE SÚSCRIBEN AL CALCE, EN LA CIUDAD DE COLIMA, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

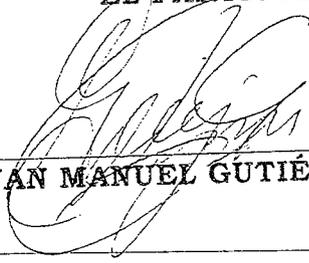
POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA.


C. LEONCIO A. MORÁN SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. SALVADOR CÁRDENAS MORALES
SECRETARIO


C. ENRIQUE SILVA ALCARÁZ
SÍNDICO

"EL PARTICULAR"


C. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ OROSCO

TESTIGOS:

TESTIGOS:


C. MARIO ROBLES SÁNCHEZ


C. MARIA E. MORENO HERNÁNDEZ



-----El que suscribe **C.P. RODOLFO LÓPEZ VILLALVAZO**, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Colima-----

HACE CONSTAR

----- Que el **C. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ OROSCO**, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de la compra del Lote No. 09 de la manzana 16 ubicado en calle Zacapoaxtla No. 150, en la Colonia Ignacio Zaragoza, de esta Ciudad de Colima.-----

----- Se extiende la presente a petición del interesado y para los fines que a él convengan, en la Ciudad de Colima, Colima, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce.-----


 H. AYUNTAMIENTO
 DE COLIMA
 TESORERÍA MUNICIPAL
 Atentamente

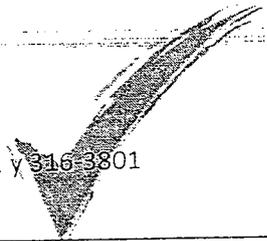
RLV*lv.m.

TESORERIA

G. Torres Quintero No. 80, Col. Centro, Colima, Col. C.P. 28000 Tels. 316-3811 y 316-3801

www.colima.gob.mx e mail: tesoreria@colima.gob.mx

"AÑO 2014, COLIMA CAPITAL AMERICANA DE LA CULTURA"





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GUTIERREZ
OROSCO
JUAN MANUEL

EDAD 47
SEXO H



DOMICILIO:
PROL FRANCISCO RAMIREZ VILLARREAL 1509
COL UNIDAD ANTORCHISTA 28047
COLIMA, COL.
FOLIO 0000157184487 AÑO DE REGISTRO 2002.02
CLAVE DE ELECTOR: G.TORJN6506241468001
CURP GUOJ650624HJCTR07
ESTADO 06 MUNICIPIO 001
LOCALIDAD 0001 SECCIÓN 0024
EMISION 2013 VIGENCIA HASTA 2023

FIRMA



09PT5251160
0024051251160

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMENDADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

[Signature]
EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS